



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2176)**  
**18 AGOSTO 2021**

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela Tucandira del municipio de Gigante en el departamento del Huila”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela Tucandira del municipio de Gigante en el departamento del Huila.”

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 0732 del 16 de abril de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 20 de abril de 2021, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para cinco (5) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Ciudadela Tucandira del municipio de Gigante en el departamento del Huila.

Que mediante la Resolución No. 1053 del 10 de mayo de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 13 de mayo de 2021 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para siete (7) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Ciudadela Tucandira del municipio de Gigante en el departamento del Huila.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo y Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Ciudadela Tucandira del municipio de Gigante en el departamento del Huila, mediante Acta Cavis UT 0734 del 31 de mayo de 2021, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar del Huila en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 7 de julio de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 7 de julio de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela Tucandira del municipio de Gigante en el departamento del Huila.”

no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 26 de julio de 2021, radicada con el No. 2021EE0083949.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01687 del 3 de agosto de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa en el componente Desplazados - Estrategia Unidos para el proyecto Ciudadela Tucandira del municipio de Gigante en el departamento del Huila.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta la lista de beneficiarios a que hace referencia la Resolución 01687 del 3 de agosto de 2021 expedida por Prosperidad Social, se excluyen de la presente asignación a tres (03) hogares encabezados por la personas relacionadas en el siguiente cuadro, debido a que durante el proceso de asignación se recibió denuncia por parte de la entidad territorial vía correo electrónico de marzo 23 de 2021, donde informa que los hogares relacionados no habitan en el municipio, por lo anterior estos hogares quedarán en estado: “Notificación debido proceso Artículo 2.1.1.2.1.2.8 y 2.1.1.2.1.2.9 Decreto 1077 de 2015”, esto antes de establecer si continúa como beneficiario del Programa de Vivienda Gratuita Fase II:

No.	Cédula	Nombres	Apellidos	Motivo
1	55111875	INDALECIA	RODRIGUEZ	No habitan en el municipio
2	1080186423	DIDIER FERNANDO	RAMIREZ VARGAS	No habitan en el municipio
3	4908280	ALVARO	ESPEJO BUIRAGO	No habitan en el municipio

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Ciudadela Tucandira del municipio de Gigante en el departamento del Huila, es de 66,96 SMLMV, vigencia 2020.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil novecientos noventa y ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiún pesos con 92/100 m/cte. (\$1.998.441.421,92).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela Tucandira del municipio de Gigante en el departamento del Huila.”

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución 01687 del 3 de agosto de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y 2.1.1.2.1 cumplieron con los requisitos establecidos en la sección del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01687 del 3 de agosto de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Ciudadela Tucandira del municipio de Gigante en el departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: HUILA**

**MUNICIPIO: GIGANTE**

**PROYECTO: CIUDADELA TUCANDIRA**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	1080183312	ANA VIOLETH	PEREZ MUSSE	58.777.688,88
2	1004148285	ARLED	BUSTOS FAJARDO	58.777.688,88
3	55114583	BLANCA CECILIA	OQUENDO GONZALEZ	58.777.688,88
4	12208225	YEIME	CABALLERO	58.777.688,88
5	1080181217	ALIX ROCIO	ANACONA CUELLAR	58.777.688,88
6	1094888403	NINFA	BARRETO MENDOZA	58.777.688,88
7	12210401	HARRINSON	MOTTA IBAÑEZ	58.777.688,88
8	12209165	NELSON	OLARTE CASTILLO	58.777.688,88
9	1080189244	YELSY TATIANA	ARBOLEDA LOPEZ	58.777.688,88
10	1045079798	SILENA ANDREA	ZAPATA TABAREZ	58.777.688,88
11	12211052	VICTOR ALFONSO	FIERRO MONTEALEGRE	58.777.688,88
12	1080182014	DIEGO FERNANDO	ESPEJO CASTRO	58.777.688,88
13	1149452756	YEIMY PATRICIA	RAMOS SEPULVEDA	58.777.688,88

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 6

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela Tucandira del municipio de Gigante en el departamento del Huila.”

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
14	36130076	FABIOLA	CALDERON FIERRO	58.777.688,88
15	1080186762	KAREN VIVIANA	SERRANO FIEGUEROA	58.777.688,88
16	1080181077	MARIA YOLANDA	MONASTOQUE	58.777.688,88
17	1080188410	AMPARO	BUSTOS SANCHEZ	58.777.688,88
18	1080184727	YENNIFER	CHAVARRO CALDERON	58.777.688,88
19	1010016395	DINA LUS	BUITRAGO ORTIZ	58.777.688,88
20	12210749	JORGE	GARCIA VIDAL	58.777.688,88
21	1026138201	MEIBI YULIEP	ANGARITA BALLESTEROS	58.777.688,88
22	55114500	CLAUDIA GISELA	PARDO RAMIREZ	58.777.688,88
23	1004147851	ROBINSON	VALDIVIA SEPULVEDA	58.777.688,88
24	12210596	FAIBER	FALLA FIERRO	58.777.688,88
25	1080186386	ANYI CATERINE	PRADA RODRIGUEZ	58.777.688,88
26	12206604	CARLOS ALBERTO	TORRES NIETO	58.777.688,88
27	55174610	BEATRIZ	GARCIA BONILLA	58.777.688,88
28	55110871	AMANDA	CASTAÑEDA FALLA	58.777.688,88
29	1004148582	SIRLY DAYANNA	PEREZ RAMOS	58.777.688,88
30	55111441	NORMA YINET	GUTIERREZ RAMIREZ	58.777.688,88
31	1080189225	ANYI LORENA	FIERRO MONTEALEAGRE	58.777.688,88
32	12210174	CARLOS ANDRES	ZABALA VARGAS	58.777.688,88
33	12210019	JHON JAIRO	MUÑOZ JIMENEZ	58.777.688,88
34	12208019	FAIBER	RAMIREZ BERMEO	58.777.688,88
<b>TOTAL SFVE ASIGNADOS 34 POR VALOR DE</b>				<b>\$ 1.998.441.421,92</b>

**Artículo 2.** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**Artículo 3.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Ciudadela Tucandira del municipio de Gigante en el departamento del Huila, a los

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 5 de 6

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela Tucandira del municipio de Gigante en el departamento del Huila.”

hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**Artículo 4.** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela Tucandira del municipio de Gigante en el departamento del Huila, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 5.** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** Comunicar a los hogares que se excluyen de la presente asignación, tal decisión, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, con quienes se surtirá el debido proceso.

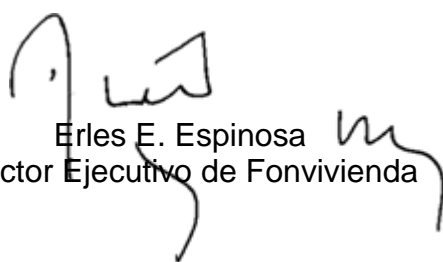
No.	Cédula	Nombres	Apellidos	Motivo
1	55111875	INDALECIA	RODRIGUEZ	No habitan en el municipio
2	1080186423	DIDIER FERNANDO	RAMIREZ VARGAS	No habitan en el municipio
3	4908280	ALVARO	ESPEJO BUIRAGO	No habitan en el municipio

**Artículo 7.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

**Artículo 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 AGOSTO 2021

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Marcela Rey Hernández

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 6 de 6